



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA APLICADA A LAS EMERGENCIAS.

En Málaga, a 13 de enero de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Sr. Don Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DE OTRA: El Sr. Don José Francisco Salado Escaño, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, actuando en su condición de Presidente de dicha Corporación elegido en sesión celebrada por el Pleno de la Diputación el día 30 de junio de 2023, según consta en el acta de la misma.

DE OTRA: El Sr. Don Juan Teodomiro López Navarrete, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de esta Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en el artículo 27.1º, apartado h), de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo y de acuerdo con su nombramiento, realizado mediante el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre.

Y DE OTRA: El Sr. Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga, nombrado por Acuerdo del Pleno del día 17 de junio de 2023, y de conformidad con las competencias que le conceden los artículos 57 y 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Junta de Andalucía



Diputación Provincial
de Málaga



Ciudad
de Málaga

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

SEGUNDO. Que la Universidad de Málaga es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, teniendo entre sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, por lo cual, a tales propósitos y en el ámbito de sus competencias, está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades, y en particular en la realización de programas conjuntos de colaboración en el ámbito de la Seguridad, las Emergencias y las Catástrofes.

TERCERO. Que la Diputación de Málaga como Institución a la que, atendiendo al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, le corresponde el gobierno y la administración de los municipios de la provincia de Málaga, que tiene como fin propio, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en todo el ámbito provincial, competencia entre otras, de protección civil, prevención y extinción de incendios, conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.f) de la Ley de Bases del Régimen Local, y en particular, el Área de Seguridad, Emergencias, Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración en el ámbito de la Seguridad, las Emergencias y las Catástrofes.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Málaga como Entidad a la que, atendiendo al artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, le corresponde prestar, entre otros, los servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios, conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.f) de la Ley de Bases del Régimen Local, y en particular, el Área de Específica de Seguridad está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración en el ámbito de la Seguridad, las Emergencias y las Catástrofes.

QUINTO. Atendiendo a las atribuciones asignadas en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1 e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de protección civil y emergencias, y por ende, las atribuciones relativas al sistema de



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Junta de Andalucía



Diputación Provincial
de Málaga



Ciudad
de Málaga

coordinación integrada de urgencias y emergencias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y todo ello en relación con lo previsto el artículo 12.2.a) del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga, la Diputación de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía deciden formalizar el presente Protocolo General de Actuaciones de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE PROTOCOLO.

La Universidad de Málaga, la Diputación de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía suscriben el presente Protocolo General de Actuación para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, y la formación superior, en el ámbito de la Seguridad, las Emergencias y las Catástrofes, y cuyos antecedentes nacen de colaboración de la Universidad de Málaga, a través de la Cátedra de Seguridad, Emergencias y Catástrofes, el Instituto de Investigación en Ingeniería Mecatrónica y Sistemas Ciberfísicos (IMECH), a través de su laboratorio LAENTIEC, así como otros miembros de la comunidad universitaria, con la Diputación de Málaga, a través del Consorcio Provincial de Bomberos y el servicio de Protección Civil, y la propia Junta de Andalucía, a través de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y el Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y el Servicio de Protección Civil.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente protocolo se encuentra dentro del ámbito de aplicación del párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en el propio Protocolo, así como por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Junta de Andalucía



Diputación Provincial
de Málaga



Ciudad
de Málaga

TERCERA. ALCANCE DEL PROTOCOLO GENERAL.

Las partes tienen la voluntad de colaborar y cooperar de acuerdo con lo dispuesto en cláusula primera, impulsando las siguientes actuaciones:

- 1 Creación de un Centro Conjunto de Investigación Superior en el Ámbito de la Seguridad, las Emergencias y las Catástrofes, a la que denominaríamos “El observatorio de las Emergencias” (OEMERG), situado en el campus de la Universidad de Málaga y cuyo objetivo sería convertirse en la referencia de la Investigación aplicada, el Desarrollo y la Implementación de avances tecnológicos en el ámbito de la Seguridad y Emergencias. En el centro dará cabida a la Universidad, a las administraciones públicas (como la Autonómicas, Provincial y Local, entre otras), así como fomentar la participación de las empresas del sector.
- 2 Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación y formación.
- 3 Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científico en cuestiones relacionadas con las actividades de las entidades.
- 4 Cooperación en programas de formación de personal investigador, técnico, programas de prácticas académicas y profesionales, etc.
- 5 Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías, en el ámbito de la seguridad, emergencias y catástrofes.
- 6 Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas, culturales y de formación.
- 7 Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen las Instituciones firmantes, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- 8 Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos de Investigación a que diera lugar el presente Protocolo de Actuaciones.
- 9 Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo de Actuaciones.

CUARTA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación, en el marco de este Protocolo de Actuaciones, que así lo requiera, será objeto de un Convenio específico o Contrato de Investigación que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- 1 Denominación del proyecto y/o del programa.
- 2 Nombre del Centro o de la Entidad propia o instrumental, los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad de Málaga que realizarán el proyecto o programa.
- 3 Definición de los objetivos que se persiguen.
- 4 Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- 5 Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato de Investigación. Para ello, se requiere igualmente una memoria justificativa que deberá ir acompañada del futuro Convenio o Contrato de Investigación.
- 6 Los relacionados con la confidencialidad, transparencia y publicación de los resultados; protección de datos de carácter personal; la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- 7 La constitución de una Comisión Mixta de seguimiento, donde se indique los representantes de cada una de las instituciones firmantes, el plazo de constitución, las funciones de la misma, así como el número de reuniones.
- 8 Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto donde, en caso de una previsión de modificación futura, se efectuará mediante la correspondiente Adenda.
- 9 Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.
- 10 Las causas de extinción del Convenio o Contrato de Investigación, haciendo una especial referencia a aquellas que generen derecho a indemnización por posibles incumplimientos.



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Junta de Andalucía



Diputación Provincial
de Málaga



Ciudad
de Málaga

- 11 Que, en los supuestos de interpretación o clarificación de posibles diferencias, se sujetarán inicialmente al conocimiento de la Comisión Mixta y, caso de persistir los posibles desacuerdos quedarán sujetos a la jurisdicción correspondiente.

QUINTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Protocolo de Actuaciones quedarán sometidas a lo que establezcan los respectivos Convenios Específicos o Contratos de Investigación, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo o actividades a desarrollar. Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

SEXTA. FINANCIACIÓN.

De las actuaciones previstas en el presente protocolo no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes.

SÉPTIMA. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Protocolo, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, arte y cultura, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga, por un representante designado por la Diputación de Málaga, por un representante designado por el Ayuntamiento de Málaga y por una persona designada por la Titular de la Secretaría General de Interior, en representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga. Además, se nombrará una persona funcionaria adscrita a la Universidad de Málaga, que ejercerá las funciones de Secretaría, con voz y sin voto.

El régimen de organización y funcionamiento de la comisión se ajustará en todo lo no previsto en la presente cláusula a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo

dispuesto sobre esta materia en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

OCTAVA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Protocolo de Actuaciones sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- c) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.
- d) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de las partes.
- e) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.
- f) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Protocolo de Actuaciones entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años prorrogables de forma expresa, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

Serán causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Protocolo.

En el caso de causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo.

La resolución por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Ambas partes acuerdan que si se decidiera de mutuo acuerdo la modificación de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, ello no afectará de forma alguna a las restantes cláusulas, sin perjuicio de la voluntad de las partes de modificar las cláusulas que estime pertinentes.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes declaran que los datos personales han sido obtenidos de forma legal y adecuada para su posterior tratamiento y consecución de las finalidades del presente Protocolo.

Los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular, el RGPD y LOPDGDD, adoptando las medidas de seguridad adecuadas.

Las partes se comprometen a comunicar cuando proceda, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este Acuerdo, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

Las partes podrán recurrir a la subcontratación de los servicios que sean necesarios teniendo dichas subcontrataciones la consideración de encargos de tratamientos con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

En el caso de que se produzcan cesiones de datos, los cesionarios quedarán obligados al cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan en dicha condición, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en concreto a:

- Utilizar los datos personales exclusivamente para las finalidades anteriormente indicadas y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitar el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados.
- Mantener un registro de actividades de tratamiento, en relación con los tratamientos de datos efectuados bajo su responsabilidad, conteniendo la información estipulada en el artículo 30 del RGPD.
- Facilitar al interesado la información adecuada, en lo relativo al tratamiento de sus datos de carácter personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del RGPD, si fuese necesario.
- Permitir al interesado y titular de los datos personales comunicados el ejercicio de sus derechos sobre sus datos de carácter personal, habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar tal ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Respetar, en cualquier caso, la confidencialidad respecto de los datos cedidos con motivo de este Acuerdo y no revelarlos ni dejarlos a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a la Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; Diputación de Málaga, Domicilio social de la entidad (Calle, nº,



etc.); Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, paseo de Roma, s/n (Palacio de San Telmo), 41001 Sevilla.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en las direcciones (...) según corresponda, o presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Las posibles diferencias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo General de Actuaciones por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía



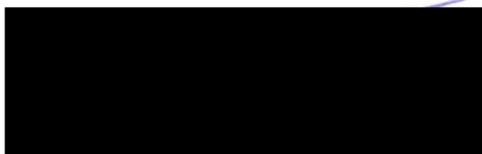
Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga



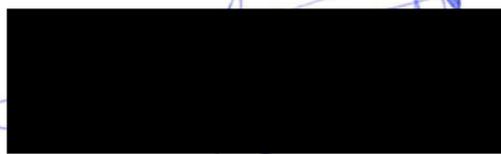
Fdo.: José Francisco Salado Escaño

Por la Universidad De Málaga



Fdo.: Juan Teodomiro López Navarrete

Por el Ayuntamiento de Málaga



Fdo.: Francisco de la Torre Prados